

Pliego de Prescripciones Técnicas

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del suministro y prestación de servicios profesionales para la ampliación del Sistema HCP existente en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. ADM/2024/0015)

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- SITUACIÓN ACTUAL.....	3
3.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4.- SUMINISTROS.....	5
5.- SERVICIOS PROFESIONALES.....	5
5.1. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN.....	5
5.2. DESINSTALACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DEL HCP.....	7
5.3. FORMACIÓN REGLADA.....	8
6.- FASES DEL PROYECTO.....	8
7.- CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN.....	9
7.1. INFORMACIÓN DE BASE.....	9
7.2. LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.....	9
7.3. MEDIOS MATERIALES Y LICENCIAS.....	9
7.4. INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS.....	10
7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.....	10
7.6. SEGURIDAD.....	10
7.6.1. NORMATIVA.....	11
7.6.2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	11
7.6.3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.....	12
7.6.4. SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.....	15
7.6.5. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ESTE CONTRATO Y LOS NECESARIOS PARA SU TRAMITACIÓN.....	15
7.6.6. CONFIDENCIALIDAD.....	16
7.7. ACREDITACIONES Y DOCUMENTACIÓN LABORAL.....	16
7.8. REDISEÑO FUNCIONAL Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	17
7.9. DESARROLLO WEB: ACCESIBILIDAD.....	17
7.10. NORMALIZACIÓN DE FUENTES Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS.....	17
7.11. USO DE INFRAESTRUCTURAS TIC Y HERRAMIENTAS CORPORATIVAS.....	17
7.12. SOBRE LA GESTIÓN DE USUARIOS Y EL CONTROL DE ACCESOS.....	18
7.13. USO DE CERTIFICADOS Y FIRMA ELECTRÓNICA.....	19
8.- GARANTÍA.....	19



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- INTRODUCCIÓN

El Servicio Sectorial de Empleo de la Agencia Digital de Andalucía es el responsable del buen funcionamiento de la infraestructura TIC de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA). Dicha infraestructura permite la prestación de servicios TIC en las adecuadas condiciones de disponibilidad, capacidad y seguridad, lo que requiere que los distintos elementos hardware, software y de comunicaciones que la forman se encuentren en un estado correcto de funcionamiento.

Este documento constituye la memoria justificativa para la contratación del Suministro y prestación de servicios profesionales para la ampliación del Sistema Hitachi Content Platform (en adelante HCP) existente en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y traslado de ubicación de uno de los nodos.

2.- SITUACIÓN ACTUAL

En el año 2017, a través del expediente de contratación CONTR 2016 0000140829, la Consejería de Empleo adquirió un sistema HCP G10 como nodo central para la replicación de información de primer nivel de la Consejería. Esta infraestructura está compuesta por los siguientes componentes:

- Nodo central HCP, que cuenta con un almacenamiento total disponible de 56TB y que inicialmente se dotó con licencia de capacidad activa de 20TB, ubicado en el Centro de Proceso de Datos de la CEETA (avenida de la Arboleda, s/n, Tomares, Sevilla- Sede ZOCO).
- 1 dispositivo Hitachi Data Ingestor (en adelante HDI) ubicado en los servicios centrales de la CEETA en Sevilla (edificio World Trade Center, calle Albert Einstein, 4). Este equipo tiene una capacidad de 16 TB y actualmente proporciona ficheros a los usuarios del propio edificio WTC.
- 1 dispositivo HDI ubicado en los servicios centrales de la CEETA en Sevilla (edificio World Trade Center, calle Albert Einstein, 4) con una capacidad de 8TB. Este dispositivo proporciona ficheros a los usuarios de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y al personal que presta sus servicios en el Consejo Económico y Social (CES) y en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL).

Posteriormente, en el año 2019, a través del expediente de contratación CONTR/2019/565434, se adquirió un nuevo nodo HCP con objeto de que replicase el contenido del nodo HCP central. En este mismo

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo

Secretaría General Técnica

expediente se tramitó la ampliación del nodo central (HCP-G10) hasta el total disponible de almacenamiento de 56 TB.

El objetivo era disponer de una solución que permita usar todo el espacio de almacenamiento disponible en el HCP-G10 ubicado en ZOCO y que, además, replique el contenido del mismo. Ambos HCP-G10 se encuentra ubicados en el mismo lugar (CPD ZOCO) .

Cada HCP (con SN 30268 y 40476) cuenta con cuatro nodos HCP G10, cada uno con:

- 64GB memoria RAM
- 6 discos de 4TB NLSAS RAID6
- Front-End 10GbE SFP
- Back-End 1GbE baseT
- 2 x 10Gbe + SFPs data access

En el caso de las Delegaciones Territoriales, para proporcionar ficheros en red a sus usuarios, la CEETA cuenta con servidores NAS locales los cuales, en muchos casos, se encuentran al límite de su capacidad como consecuencia del progresivo incremento del volumen de ficheros que es necesario gestionar por los diferentes servicios. Adicionalmente el volumen alcanzado en las Delegaciones Territoriales está afectando a la integridad de las copias de respaldo realizadas periódicamente sobre sus datos (DFS). A estos problemas se le une la dificultad de prever el crecimiento en volumen que experimentarán en el medio y largo plazo pues éste esta sujeto a los cambios orgánicos que tengan lugar en la propia Junta de Andalucía.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación es el suministro y prestación de servicios profesionales para:

- La ampliación del Sistema HCP de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de manera que permita cubrir el servicio de almacenamiento en red para las Delegaciones Territoriales. De esta manera se consigue:
 - Aprovechar el sistema de almacenamiento actual ampliando su capacidad.
 - Mejorar la flexibilidad, seguridad y resiliencia respecto a la solución actual implantada en las Delegaciones Territoriales.
 - Aprovechar el conocimiento adquirido durante este tiempo por el personal TIC de la CEETA en la administración del sistema HCP.

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja.
41092 Sevilla
Telf.: 95 506 39 10.

Pág. 4 de 19

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ampliación implicará un incremento a 135 TiB de capacidad usable con licencia de capacidad activa de 100TB para 1-10 filers con soporte durante 36 meses.

- La desinstalación, traslado e instalación del HCP de réplica desde el CPD de ZOCO al CPD de CICA. Como mecanismo de protección de los datos el nodo HCP se encuentra particionado, de manera que los datos se replican automáticamente desde una partición a otra. Esta protección, aunque válida para prevenir buena parte de los posibles errores, no es óptima, puesto que una situación de desastre que afectara a la globalidad de la cabina podría acarrear pérdida de datos. En consecuencia, es necesario habilitar los mecanismos para contar con una solución completa “backup-less”, solución que pasa por disponer de un equipo que permita replicar los datos almacenados en el repositorio central en otra ubicación.
- Actualización del firmware de los nodos actuales G10.
- Formación impartida por el fabricante para el personal TIC que vaya a gestionar y administrar los sistemas.

4.- SUMINISTROS

- Ampliación de los dos HCP (con SN 30268 y 40476) con 135 TiB de capacidad usable. Para ello en cada HCP se desplegarán y configurarán seis (6) nodos HCP G11, cada uno con:
 - 64 GB de memoria RAM
 - 6 Discos SAS-NL 4TB (internos)
 - Front-End 10GbE SFP
 - Back-End 1GbE baseT
- Licencia HCP Premium para 130 TiB
- Licenciamiento HCP Anywhere Enterprise
 - Licencia Basic hasta 100 TB para 1-10 filers
 - Soporte: Suscripción de licencia - 36 meses. Dentro del soporte se incluirá el upgrade de los nodos HCP G10 actuales.

5.- SERVICIOS PROFESIONALES.

5.1. Trabajos de Ampliación.

Englobará los siguientes trabajos:

1. Dirección de Proyecto

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Diseño de la solución
 - Análisis de la Instalación actual de la solución del servicio de ficheros y requisitos técnicos: Conectividad, Networking, Firewalls, AD, etc.
 - Low Level Design de despliegue de entorno (Conectividad, Networking, VLANS, IPS, DNS, NTP, SSL, Firewalls, AD, etc.)
 - Revisión de namespaces, shares y capacidades
 - Definición de los planes de pruebas y validaciones funcionales
 - Documentación, presentación y aceptación del Low Level Design
 - Documentación, presentación y aceptación del plan de pruebas y validaciones funcionales
3. Despliegue HCP Anywhere Enterprise Portal + Application Servers
 - Despliegue de dos máquinas virtuales (2xVMs) de Portal HCPAE (Licenciamiento Básico para File Serving)
 - Despliegue de dos máquinas virtuales (2xVMs) Application Server
 - Configuración e integración las máquinas virtuales de Portal para el caso de uso de File Serving según Low Level Design.
4. Despliegue HCP Anywhere Enterprise Filers sede de Servicios Centrales (WTC)
 - Despliegue de la máquina virtual Filer.
 - Configuración e Integración de una máquina virtual Filer según Low Level Design.
 - Se deben incluir las configuraciones del HCP de cliente requeridas para la integración de los componentes desplegados y la realización de pruebas funcionales.
5. Despliegue HCP Anywhere Enterprise Filers sedes provinciales
 - Despliegue de una máquina virtual de Filer.
 - Configuración e Integración de una máquina virtual Filer según Low Level Design.
 - Soporte al equipo técnico de la Consejería en el despliegue y configuración de las maquinas virtuales del resto de sedes provinciales (hasta 7).
 - Se deben incluir las configuraciones del HCP de cliente requeridas para la integración de los componentes desplegados y la realización de pruebas funcionales.
 - Pruebas funcionales del entorno según el Plan de Pruebas y Validaciones funcionales.
6. Migración datos del entorno de HDI (modalidad colaborativa)
 - Revisión del entorno a migrar
 - Elaboración del plan de migración
 - Migración de 1 share

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 5 jornadas de soporte a la migración al equipo técnico de la Consejería hasta completar la migración del entorno.
 - Configuración de 1 HDI Virtual para acceder a los datos históricos.
7. Cierre de proyecto
- Entrega de documentación: Low Level Design, Plan de Pruebas y Validaciones funcionales
 - Hands-On del despliegue realizado (4 horas) al equipo administrador designado por Junta de Andalucía

5.2. Desinstalación, traslado e instalación del HCP

El servicio engloba la desinstalación, traslado e instalación en destino del sistema de almacenamiento de objetos HCP con número de serie 40476.

Alcance del servicio:

- Desmontaje hardware CPD de Zoco:
 - Comprobación estado inicial del equipo
 - Apagado ordenado HCP & switches Back-end
 - Desconexión del cableado y etiquetado
 - Desenracado HCP & switches Back-end y preparación para el traslado
- Montaje hardware CPD de CICA:
 - Enracado HCP y switches Back-end en rack cliente
 - Conexión de cableado (los cables deberán estar preparados en punta previamente por parte del cliente)
 - Encendido ordenado switches Back-end & HCP
 - Verificación y pruebas (incluye reparación sin coste adicional de averías hardware si las hubiera)
 - Reconfiguración IP de los nodos y configuraciones que correspondan para dejarlo en servicio.
 - Reconfiguración HiTrack nuevo site ID.
- Servicios transporte que deberá prestarse en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Traslado de los equipos individualmente (con desenracado previo)
 - Traslado del rack completo (sin desenracado)
 - Recogida: Edificio Zoco Avda. de la Arboleda, s/n 41940 Tomares
 - Entrega: Edificio CICA Avenida Reina Mercedes s/n 41012 Sevilla

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estas actividades deben poder planificarse en horario 24x7 exceptuando el transporte que está previsto que se preste en horario laboral.

5.3. Formación reglada

Formación reglada de 3 días impartida por la academia de Hitachi Vantara España (en español): 1240CI – Managing HCP Anywhere Enterprise

Este curso intermedio proporciona conocimientos y habilidades para articular y demostrar el funcionamiento y la gestión de Hitachi Content Platform Anywhere Enterprise.

El curso se centra en la arquitectura de HCP Anywhere Enterprise, la relación del Edge Filer con HCP Anywhere Enterprise Portal y la integración entre HCP Anywhere Enterprise y HCP.

El objetivo es aprender a utilizar HCP como nodo de almacenamiento para HCP Anywhere Enterprise, a crear carpetas Cloud Drive en el portal y a configurar recursos compartidos de red en Edge Filer.

El curso podrá prestarse en la modalidad on-line para un mínimo de 5 personas.

6.- FASES DEL PROYECTO

El plan general del proyecto deberá contemplar las siguientes fases:

- Fase inicial, en la que se concretarán y aprobarán las configuraciones finales y el plan de proyecto, así como el conjunto de entregables que se identifiquen para esta fase.
- Fase de suministro, de todo el hardware y software que conforme la solución a implantar. En este momento, y tras la aprobación de los trabajos realizados por parte del Responsable de los Trabajos, el adjudicatario podrá iniciar la facturación de los elementos suministrados según se establece en las cláusulas particulares del presente expediente.
- Fase de implantación y configuración, de la solución, siguiendo los criterios técnicos, funcionales y organizativos que se hayan establecido en las fases anteriores. En este momento, y tras la aprobación de los trabajos realizados por parte del Responsable de los Trabajos, el adjudicatario podrá iniciar la facturación de los elementos suministrados según se establece en las cláusulas particulares del presente expediente.
- Fase de garantía y mantenimiento, que comprenda las acciones correctivas y preventivas que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura implantada.

La infraestructura deberá suministrarse en un plazo no superior a un (1) mes desde la firma del contrato y los servicios deberán prestarse en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha del suministro, quedando la infraestructura en perfecto estado de operatividad y en las ubicaciones especificadas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

7.1. Información de base.

Se facilitará cuanta información sea necesaria sobre las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Junta de Andalucía y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, de la Junta de Andalucía.

7.2. Lugar para el desarrollo del servicio.

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria o en el lugar que la Dirección de Proyecto de la CEETA determine o autorice, incluyendo sedes de la propia Consejería o de terceras empresas. En el caso de que la ubicación sea determinada por la CEETA, se tratará de una sede ubicada en Sevilla o su zona metropolitana, teniendo en cuenta que la coordinación entre las personas prestatarias del servicio y otros equipos técnicos de la Consejería precisará de reuniones y sesiones de formación presenciales. El equipo de trabajo estará localizado preferentemente en una sola sede para garantizar la comunicación y la integración de las personas en el equipo de trabajo. Se deberán garantizar que el desplazamiento de los miembros a las instalaciones de la Consejería se hará de forma ágil y bajo la demanda de la dirección de proyecto. El adjudicatario costeará dichos desplazamientos desde las dependencias dónde se desarrollan los trabajos al lugar de la reunión.

La Agencia/CEETA facilitará los accesos necesarios a su arquitectura de forma segura y a través de la red corporativa de telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la conexión a ésta.

La empresa adjudicataria facilitará el acceso a las instalaciones donde sea realizada la prestación del servicio al personal autorizado por el responsable del contrato, con el objeto de participar en trabajos conjuntos entre los equipos.

7.3. Medios materiales y licencias.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar las licencias y soporte de productos software que cumplan las especificaciones indicadas en el pliego. Dichas licencias y productos deberán ponerse a nombre de la Agencia y pasar a formar parte de su inventario.

El conjunto de licencias, soporte y suscripciones especificadas deberán activarse al inicio de la ejecución del contrato y su duración abarcará todo el período de ejecución del mismo. Adicionalmente a lo anterior, en caso de que se oferte una ampliación del plazo de soporte o suscripción/licenciamiento de estos productos, deberá extenderse dicho soporte o suscripción en las mismas condiciones durante dicho período adicional.

La empresa adjudicataria utilizará sus propias licencias de uso de herramientas de desarrollo y CASE necesarias para el proyecto. Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a poner a disposición del personal que realiza el servicio el equipamiento (ordenador personal, móvil, etc.) y software de puesto de trabajo que requiera para la realización del mismo.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.4. Interoperabilidad de los sistemas.

La interoperabilidad entre aplicaciones es la manera formal en la que se articula la comunicación operativa entre distintos sistemas de información, conformando operaciones distribuidas entre ellos que orientan sus resultados a facilitar y reducir las transacciones que un usuario, público o privado, debe realizar a la hora de interactuar con la CEETA, otorgando así una mayor calidad y eficacia al servicio prestado.

En este sentido, los trabajos de desarrollo y soporte técnico especializado incluidos en la presente contratación deberán contar con los recursos necesarios para facilitar el diseño, implementación y articulación de aquellas soluciones relacionadas con la interoperabilidad digital que permitan la comunicación de la aplicación en cuestión con el resto de sistemas de la Agencia o sistemas de terceros. Los trabajos garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa. Siempre que sea posible, sobre las aplicaciones incluidas en el ámbito tecnológico del presente pliego, se actuará conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. En relación a los estándares a emplear en el marco de la presente contratación, los trabajos garantizarán el cumplimiento y utilización de los estándares necesarios en cada caso de los referenciados en el ENI.

Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas. También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

7.5. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato, serán propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el autor material de los trabajos.

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados y como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto del presente pliego pudiera corresponderle, y NO podrá hacer uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de este contrato, corresponden únicamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

7.6. Seguridad.

La seguridad de las aplicaciones debe ser una premisa presente en toda tarea de desarrollo. A tal efecto, se aplicará el concepto de seguridad en todo el ciclo de vida de desarrollo de software, teniendo en especial consideración los conceptos, recomendaciones, consejos y ejemplos del Área de Seguridad del Subsistema de Desarrollo del Marco de Desarrollo de la Junta de Andalucía.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que los sistemas de información con los que se podrían trabajar en el presente expediente pueden corresponderse a las categorías de seguridad BÁSICA, MEDIA O ALTA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

7.6.1. Normativa.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

7.6.2. Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales la CEETA es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I, apartado 15, del PCAP, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al contrato con la persona adjudicataria se incorporará un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en dicho Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

7.6.3. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo I del PCAP “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la CEETA por escrito en cada momento.
- b) El adjudicatario informará inmediatamente a la Consejería cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- c) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Agencia dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la CEETA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I del PCAP “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Según corresponda y se indique en el Anexo I del PCAP “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la CEETA o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la CEETA, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

o se instruya así expresamente por la CEETA, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la CEETA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la CEETA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la CEETA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”),

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la CEETA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la CEETA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la CEETA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la CEETA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la CEETA.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la CEETA, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la CEETA a requerimiento de ésta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la CEETA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I del PCAP relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la CEETA y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la CEETA, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo I del PCAP "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la CEETA no contemplados en el Anexo I del PCAP "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la CEETA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.6.4. Sub-encargados de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Agencia, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Agencia decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Agencia la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Agencia.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Agencia a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Agencia de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la misma la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Agencia a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

7.6.5. Información sobre tratamiento de datos personales en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por la CEETA con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el contrato.

El responsable del tratamiento es la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Avda. Albert Einstein, 4. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.CEETA@juntadeandalucia.es

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este contrato o la aplicación de medidas precontractuales y el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa reguladora del gasto público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo

Secretaría General Técnica

www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas cuyos datos se traten pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.aepd.es, especialmente si consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

7.6.6. Confidencialidad.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la CEETA y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

7.7. Acreditaciones y documentación laboral.

En caso que así se requiera por parte del Responsable del Contrato, todo el personal objeto de este pliego deberá portar en lugar visible una tarjeta de acreditación personal que lo identifique como personal autorizado por Junta de Andalucía cuando pretenda acceder a una sede de ésta. Los costes de elaboración de dichas acreditaciones serán asumidos por el contratista, aunque su tipo (plástica impresa, plástica impresa con banda magnética codificable, plástica impresa con chip programable, etc.), diseño y contenido será determinado por la Consejería.

De igual manera, todo el personal presentará a instancia de la Agencia un juego de documentación laboral que contenga:

- Modelos tc/1 y tc/2 de relación de trabajadores y liquidación de los Seguros sociales del último mes. Modelo tc1/15 si hubiera algún trabajador autónomo. Modelo ta1 de alta en seguridad social, si fuera trabajador de nueva Incorporación y no estuviera incluido en el modelo tc/2
- Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa
- Evaluación de los riesgos existentes que conlleve los trabajos que se vayan a realizar
- Relación de equipos de trabajo homologados (art.16 ley 31/95 y R.d.1215/97)
- Documento de entrega de equipos de protección individual (epis)
- Si el trabajo conlleva riesgo específico (riesgo eléctrico, trabajo en altura y trabajos en espacios confinados), se portará documento acreditativo de formación e información a los trabajadores, así como informe médico de que dichos trabajadores están aptos para el desarrollo del mismo.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.8. Rediseño funcional y simplificación de Procedimientos administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en su artículo 75.2 y en el artículo 37.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Para ello se considerarán especialmente los criterios de simplificación y agilización establecidos en el artículo 6 del citado Decreto, así como el Manual y las herramientas para simplificación de procedimientos y agilización de trámites regulados en artículo 13.

El Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) está disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>).

7.9. Desarrollo web: accesibilidad.

Deberán respetarse las normas de accesibilidad wai-aa, así como las directrices de accesibilidad de la web establecidas en la normativa de la Junta de Andalucía y en las directivas europeas, al menos en la parte pública de la web.

7.10. Normalización de fuentes y registros administrativos.

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/Man-Normalizacion.pdf>

7.11. Uso de infraestructuras TIC y herramientas corporativas.

En el marco de lo dispuesto sobre el impulso de los medios electrónicos en el art. 36.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(eximiéndose de esta obligación en el caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).

- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- Notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- Port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- Etc.

7.12. Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

a) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

b) En el caso de que en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de contratación se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo

Secretaría General Técnica

7.13. Uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto de la contratación. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

8.- GARANTÍA

La oferta incluirá 3 años de garantía del hardware y software entregado y empezará a contar desde la fecha de su puesta en funcionamiento. El horario de servicio será 24 horas, 7 días a la semana para la atención y resolución de incidencias.

Se incluirá garantía en piezas y mano de obra, debiendo efectuarse las reparaciones en los locales donde esté ubicado el equipo para todos y cada uno de los elementos incluidos en la contratación. Esta garantía incluye todos los mantenimientos preventivos especificados por el fabricante y la reparación, con la eventual sustitución de piezas deterioradas, de cualquier avería que pudiera producirse.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		28/06/2024 19:30:42	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw1DgBk9bJJQXWXF2Bn33L4d477	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	